

ESTATUTOS DE LA

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN

TÍTULO I. DENOMINACIÓN, FINES SOCIALES, DOMICILIO Y ÁMBITO GEOGRÁFICO.

1.Denominación.

Bajo la denominación de “SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN”, en anagrama SEDE, se constituye, por tiempo indefinido, una asociación sin ánimo de lucro, cuyo establecimiento está basado en el derecho fundamental de asociación, recogido en el artículo 22 de la Constitución Española, con estatuto jurídico acogido a la vigente legislación de asociaciones (Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, y por sus normas complementarias y de desarrollo) cuyos fines, ámbito geográfico, participación de sus socios y derechos y obligaciones de los mismos, se puntualizan en los presentes Estatutos.

2.Fines sociales.

2.1 El fin básico de la Sociedad es la investigación, estudio, difusión, formación y desarrollo en España de la Desinfección y la Esterilización de dispositivos y aparatos de uso médico y sanitario.

2.2 Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad organizará y realizará todas aquellas actividades y funciones que estime precisas y oportunas, entre otras:

- a) Promover la articulación de los intereses científicos existentes en el seno de la sociedad española en relación a la desinfección y la esterilización de instrumental y aparatos de uso médico y sanitario.
- b) Promover asimismo la cooperación científica en el ámbito internacional, en el área de la desinfección y la esterilización de instrumental y aparatos de uso médico y sanitario.
- c) Fomentar, a través de distintos sectores de las instituciones y sociedades profesionales y científicas, el desarrollo y la difusión de la investigación en la

desinfección y la esterilización de instrumental y aparatos de uso médico y sanitario, así como la normalización de los procedimientos de fabricación, certificación, validación y control de los equipos dedicados a la desinfección y esterilización de instrumental y aparatos de uso médico y sanitario.

- d) Realizar proyectos de investigación fomentando el intercambio y la colaboración entre los investigadores y profesionales de la ciencia, y estimular el carácter interdisciplinar de los mismos.
- e) Organizar seminarios, cursos de postgrado y otras actividades docentes, tendentes a la formación en materias de desinfección y esterilización de instrumental y aparatos de uso médico y sanitario.
- f) Para la consecución de sus fines y objetivos podrá constituir, participar o ser miembro de Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones nacionales, europeas o internacionales, previo cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Asimismo podrá formar parte de los Consejos Sectoriales de Asociaciones de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

3. Actividades.

Con el fin de satisfacer estos objetivos, la Asociación se reserva el derecho de organizar y promover las actividades que se relacionan, con la ayuda de sus propios asociados o colaborando con personas o entidades con competencia en materias de desinfección y esterilización de instrumental y aparatos de uso médico y sanitario.

- Conferencias, cursos y seminarios.
- Prospecciones e investigaciones de diversa índole.
- Reuniones y tertulias de estudio y controversia.
- Concursos y certámenes especializados en trabajos monográficos de carácter científico.

- Organización y promoción de simposios, congresos especializados y exposiciones.
- Fomento de la participación de los miembros de la Sociedad en los grupos del Comité Europeo de Normalización y en los grupos de la Asociación Española de Normalización (UNE)
- Difusión de los resultados de las investigaciones desarrolladas por la Asociación o sus miembros, mediante la publicación y edición de monografías, revistas, boletines, o cualesquiera otros medios audiovisuales.
- Elaboración de instrumentos y técnicas para la investigación y el desarrollo de las diversas tareas de la desinfección y la esterilización de instrumental y aparatos de uso médico y sanitario.
- Divulgación de las buenas prácticas en la desinfección y la esterilización de instrumental y aparatos de uso médico y sanitario.
- Cualesquiera otras actividades que los Órganos de Gobierno de la Asociación consideren convenientes para la consecución de sus objetivos.

4. Proyección de la actividad científica.

La Asociación velará especialmente por la proyección de su actividad científica hacia los diversos estratos de la sociedad española, fomentando y organizando las actividades anteriormente relacionadas en colaboración con instituciones académicas, científicas y profesionales, tales como: Sociedades Científicas y Fundaciones; con organismos competentes y departamentos científicos de la Administración Central, Autonómica o Local; con Facultades, Colegios Mayores e Institutos Universitarios, así como con institutos y Colegios de Enseñanza Media y Formación Profesional; con organizaciones sociales de la Empresa Pública o Privada y otras entidades y colectivos.

5. Participación de los miembros en las actividades de la Asociación.

Aunque los miembros de la Asociación puedan ser invitados a participar activamente como ponentes o conferenciantes y organizadores o colaboradores en la gestación de las actividades descritas en el apartado 3, esto no constituirá una obligación vinculante para los asociados, que podrán declinar su participación en las mismas.

6. Invitación a personalidades científicas relevantes.

Por otra parte la Asociación podrá formular invitaciones a personalidades científicas relevantes, para que colaboren en las actividades antes mencionadas, aunque no sean miembros vinculados a la Asociación.

7. Domicilio social.

La Asociación establece su domicilio social en Valencia (España) calle Polo y Peyrolón número 59, Valencia y código postal 46021, reservándose el derecho de modificarlo cuando la Asamblea General, a petición de la Junta Directiva, lo juzgue oportuno, debiendo inscribir el nuevo domicilio en el Registro de Asociaciones, como preceptivamente se encuentra establecido.

Así mismo la Asamblea General, a petición justificada de la Junta Directiva, podrá acordar establecer las delegaciones que se estimen convenientes, en diferentes ciudades del territorio español.

8. Ámbito geográfico.

Nuestra Asociación desea establecer como ámbito geográfico de sus actividades todo el Territorio Español y, en lo relativo a las iniciativas en colaboración, los territorios de los Países participantes.

TÍTULO II. DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

9. Miembros de la Asociación.

9.1 Son miembros, los socios de honor, los socios numerarios y los protectores, sin perjuicio de la participación de terceros no socios en régimen de colaboración, beca, investigación, voluntariado, etc.

Podrán ser miembros de la asociación cualesquiera de las personas físicas o jurídicas enumeradas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (BOE 73/2002, de 26 de marzo).

9.2 Se denominan **Socios numerarios** a todas las personas físicas que se adhieran a la Sociedad, con plena aceptación de obligaciones y derechos emanados de los presentes Estatutos. Se admite la adhesión de miembros de otras sociedades, como Socio numerario. Pagará cuota anual para mantenerse en la sociedad, en caso de no hacerlo, será excluido tras dos correos electrónicos solicitando regulación.

El modo común de comunicación con los mismos será el correo electrónico.

9.3 Para la admisión de Socios numerarios se establece el siguiente procedimiento:

9.3.1 Aquellas personas físicas mayores de edad, que estén interesadas en aportar sus conocimientos en las áreas de Desinfección y Esterilización de instrumental y dispositivos de uso médico y sanitario, podrán presentar una solicitud por escrito, mediante un correo electrónico, dirigida a la Junta Directiva de la Sociedad.

9.3.2 La solicitud deberá incluir sus datos personales (nombre, apellidos y NIF), así como el domicilio, teléfono (preferible móvil), profesión, dirección de correo electrónico, situación laboral y puesto de trabajo.

9.3.3 El expediente de solicitud será aprobado o rechazado por la Junta Directiva por mayoría simple. Esta resolución no podrá derogarse más de un mes a partir de la fecha de la solicitud. La impugnación del candidato no ha de presumir jamás menoscabo para su honorabilidad.

9.3.4 La Junta Directiva podrá suprimir todos o algunos de los anteriores requisitos cuando concurren circunstancias especiales en el candidato, o cuando sea la propia Junta Directiva la que proceda a la proposición de candidato.

9.4 Se establece la categoría de **Socio de honor** para aquellos socios que, a juicio de los órganos de Gobierno, se hayan distinguido en la consecución de los objetivos de la Sociedad, lo que les haga merecedores de este nombramiento. La Junta Directiva presentará la solicitud a la Asamblea General, siendo aprobada o denegada por mayoría simple. La impugnación del candidato no ha de presumir jamás menoscabo para su honorabilidad.

9.6 Se consideran **Socios Protectores** a las personas físicas o jurídicas que aporten donativos o bienes muebles o inmuebles o servicios valiosos a la Asociación. La validez del nombramiento tendrá una vigencia de tres años, habiendo de ser comunicado por escrito y requiriéndose la aceptación de igual modo. Una vez finalizado el período de vigencia, la Junta deberá revisar el nombramiento, quedando obligada a prorrogar el mismo por períodos análogos mientras se mantenga el donativo o servicio especial aportado por el socio. Su nombramiento será competencia de la Junta Directiva y se aprobará o denegará por mayoría simple. Los socios protectores podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz, pero sin voto, así como a cuantas reuniones sean invitados. También podrán asistir y participar en los eventos organizados por la Sociedad.

10. Derechos de los socios.

Los socios numerarios disfrutarán de los derechos siguientes:

10.1 Gozarán de voz y voto en las Asambleas Generales convocadas.

10.2 Podrán acceder a los puestos ejecutivos de la Junta Directiva, siempre que presenten su candidatura a la Asamblea General.

10.3 Podrán participar en las actividades de la Asociación, así como en las tareas de representación que se les encomiende por los Órganos de Gobierno.

10.4 Recibirán la oportuna información con respecto a la composición de los Órganos de Gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

10.5 Gozarán de todos los beneficios emanados de las actividades organizadas por la Asociación

10.6 Podrán integrarse en cuantos grupos de trabajo se organicen por los Órganos de Gobierno de la Asociación.

10.7 Podrán tener acceso a todos los recursos materiales de que disponga la Asociación.

10.8 Podrán impugnar los acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Asociación cuando estimen que son contrarios a la Ley o a los Estatutos de la Asociación.

11. Obligaciones de los socios.

Son obligaciones de los socios:

11.1 Compartir los fines de la Asociación y colaborar para la consecución de los mismos.

11.2 Respetar y hacer respetar los Estatutos de la Asociación y cuantas directrices emanen de sus Órganos de Gobierno.

11.3 Respetar y hacer respetar los bienes muebles e inmuebles de la entidad.

11.4 Bajo ningún concepto, ningún asociado podrá formular opiniones de carácter político, religioso, ético y filosófico en nombre de la Asociación, sin el previo "Visto bueno" de la Junta Directiva, ante los medios de difusión en el curso de actos públicos. Cualquier punto de vista en torno a esos temas formulado públicamente por un socio, será asumido por aquél a título personal. Una violación de esta norma podría implicar una desautorización pública por parte de la Junta, que podrá también decidir la apertura de un expediente de expulsión.

11.5 Podrá comunicar los resultados de sus experiencias y trabajos de investigación científica, docente, o profesional a la Junta Directiva.

11.6 Cuando un Socio sea invitado a participar como conferenciante, gestor, perito, colaborador, etc..., en actividades organizadas por otras entidades, su vinculación a la Sociedad podrá ser expresada públicamente con total libertad.

11.7 Los socios numerarios vienen obligados a pagar las cuotas ordinarias o extraordinarias aprobadas por la Asamblea General que imponga la Junta Directiva.

12. Baja de los socios.

12.1 Los socios podrán ser dados de baja por las siguientes causas:

- Por libre solicitud del interesado.
- Por actos que, a juicio de la Junta Directiva, puedan dañar el prestigio de la Asociación o el buen nombre de otro socio.
- Por incumplimiento flagrante de los Estatutos de la Asociación.
- Por descubierto persistente de sus obligaciones de cotización, por acuerdo mayoritario de la Junta Directiva.
- Por la comisión de actos que afecten negativamente a la legislación vigente del Estado Español o que violen las fundamentales normas de la conducta cívica.
- Por tener suspendidos sus derechos civiles por sentencia judicial firme.

12.2 La Junta Directiva deberá comunicar la resolución de Baja al interesado a la mayor brevedad, dándole un plazo de cinco días siguientes a la notificación que se le curse, para que pueda, si lo deseara, presentar un pliego de descargo ante la Junta Directiva, quien deberá estudiar su recurso en la siguiente reunión y transmitir la resolución definitiva.

13. Colaboradores.

13.1 La Junta Directiva podrá autorizar por un plazo de dos años la adhesión provisional como miembro colaborador a las personas físicas, que, no siendo socios, se comprometan a desarrollar una colaboración voluntaria o a desempeñar servicios concretos encargados por la Asociación.

13.2 También podrá autorizar por un plazo de dos años la adhesión provisional de investigadores de otros países que residan temporalmente en España, los que se adscribirán como miembros colaboradores.

13.3 Por su carácter de socios provisionales figurarán en una relación especial, quedarán exentos de cuotas y podrán participar en todas las actividades de la Asociación en igualdad de condiciones con los socios numerarios, salvo en el derecho al voto y el derecho a desempeñar cargos en la Junta Directiva.

13.4 Podrán participar como voluntarios todas aquellas personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 1/1996 del Voluntariado y se les concederá estatus de miembro colaborador.

14. Patrocinadores

Se podrá solicitar para las empresas vinculadas al sector, un estatuto de Patrocinador Oficial, que permita dar más visibilidad a nivel nacional e internacional a la Sociedad Española de Desinfección y Esterilización.

Son Patrocinadores vinculados a una entidad y no una persona física.

15. Grupos de trabajo

La Junta Directiva podrá crear Comisiones o Grupos de Trabajo, con las funciones y finalidad que expresamente se establezcan por aquélla. Estas Comisiones y Grupos de Trabajo quedarán bajo la supervisión y tutela directa de la Junta Directiva, que designará al Coordinador de cada Grupo. Podrá pertenecer a las comisiones y Grupos de trabajo cualquier miembro de la Asociación que tenga la condición de numerario o de miembro de honor.

No podrán divulgarse o comunicarse los datos o estudios obtenidos o realizados bajo el patrocinio de la Asociación, salvo que medie la autorización previa por escrito de la Junta Directiva.

Los Grupos de trabajo y Comités de Expertos nombrados por la Junta Directiva, son los oficialmente reconocidos por la Sociedad Española de Desinfección y Esterilización, para abordar en profundidad el estudio y la promoción de materias relativas al ámbito científico y profesional.

La composición de los diferentes Comités de expertos deberá ser renovada total o parcialmente cada cuatro años y quienes los integren no podrán desempeñar simultáneamente cargos de relevancia en otras Sociedades científicas de fines coincidentes con los de esta Sociedad.

La Sociedad Española de Desinfección y Esterilización, tendrá el Copyright de todas las publicaciones e informes realizados por sus Grupos de Trabajo y Comité de Expertos. Las publicaciones de los informes o trabajos de dichos Grupos y Comités se harán a través de la Sociedad, debiendo ser previamente aprobados por la Junta Directiva.

TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Los Órganos de Gobierno son la Asamblea General y la Junta Directiva. Para el desarrollo de sus funciones, los órganos de gobierno quedarán autorizados para establecer colaboraciones, prestación y arrendamientos de servicios, contrataciones, acuerdos y convenios, de acuerdo con los procedimientos fijados en estos Estatutos. Para ello podrán constituir sedes territoriales, designar directores de programa, coordinadores de proyecto, vocales técnicos, etc...

14. La Asamblea General.

14.1 La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrando a todos los socios, es decir a los socios fundadores, socios numerarios, socios protectores y socios de honor, así como los miembros colaboradores, constituidos en el lugar de la reunión, bajo la presidencia del más alto cargo presente de la Junta Directiva. Todos los

socios tendrán derecho a voz, pero sólo podrán emitir voto válidamente, los socios fundadores o numerarios.

14.2. La Asamblea General puede convocarse de dos modos: Ordinario y Extraordinario.

14.3. La Asamblea General, cualquiera que sea su modalidad, se considerará oficialmente constituida si en primera convocatoria se encontrasen presentes al menos un tercio de los socios. No obstante, en segunda convocatoria estará válidamente constituida la Asamblea General cualquiera que fuere el número de los socios presentes o representados.

14.4. En caso de empate en una votación, la decisión final correrá a cargo del Presidente con su voto de calidad. En caso de su ausencia el más alto cargo de la Junta Directiva presente tendrá esa facultad.

14.5 Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, es decir cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

14.6 Los acuerdos relativos a disolución de la Sociedad, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos supongan el doble que los negativos o constituyan los dos tercios de los presentes (incluyendo los votos delegados).

14.7. La **Asamblea General Ordinaria** deberá ser convocada anualmente, preferentemente en el momento del congreso anual, por la Junta Directiva, mediante escrito oficial a todos los socios, con un mínimo de quince días de antelación, para tratar al menos los asuntos que se enumeran a continuación como **ORDEN DEL DÍA**:

1º Lectura por el Secretario del acta correspondiente a la asamblea anterior, que puede omitirse al haber sido enviada junto a la convocatoria.

2º Presentación por el Presidente de la memoria de actividades correspondiente al ejercicio anual anterior.

- 3º Presentación por el Tesorero del Balance de Cuentas del año precedente y el Presupuesto para el siguiente ejercicio.
- 4º Aprobación o censura de Acta, Memoria de Actividades, Balance de Cuentas y Presupuesto por votación de la Asamblea y mayoría simple.
- 5º Renovación, en su caso, de los cargos de la Junta Directiva mediante presentación de candidaturas que deberán remitirse al Presidente con una semana al menos de antelación.
- 6º Exposición por el Secretario de otros asuntos que estén contenidos en el Orden del día, que se debatirán y se tomarán los acuerdos que procedan.
- 7º Ruegos y preguntas.
- 8ª Clausura por el presidente.

El correo electrónico deberá expresar el lugar, fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria, mediando media hora entre ambas, así como los puntos del Orden del Día a tratar en la misma.

Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos y con la presencia de, al menos, la mitad de los asociados en primera convocatoria. En segunda convocatoria las decisiones adoptadas por mayoría simple serán válidas cualquiera que sea el número de miembros presentes. La segunda convocatoria se deberá convocar para media hora después de la primera y en el mismo lugar, y se debe anunciar junto con la primera.

Sólo serán válidos los acuerdos tomados sobre los puntos incluidos en el Orden del Día.

14.8 La Asamblea General Extraordinaria.

14.8.1 Podrá ser convocada por la Junta Directiva a su propia instancia o por solicitud de al menos un 10% de los socios con derecho a voz y voto.

14.8.2 La convocatoria se realizará mediante escrito oficial a todos los socios con la antelación suficiente que permita la situación a tratar.

14.8.3 El orden del día tendrá uno o varios puntos a tratar, que serán los que motiven la convocatoria.

14.8.4 Cuando la Asamblea General Extraordinaria se convoque para tratar sobre la disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes o la remuneración de los miembros de los órganos de representación en el Orden del día solo constará ese punto a debatir.

14.8.5 Si las circunstancias lo hiciesen necesario, podrán convocarse hasta dos Asambleas Extraordinarias el mismo día, de manera consecutiva.

15. La Junta Directiva.

15.1 La Junta Directiva es el órgano de representación, dirección y administración de la Asociación, la proyección dinámica de sus objetivos competen a la Junta Directiva que será responsable ante la Asamblea. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de los fines de la Sociedad, siempre que no requieran, conforme a los Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

15.2. Los miembros que formaban la última Junta Directiva de G3E, se mantendrán en activo, de modo provisional, hasta que en la primera sesión Ordinaria de la Asamblea General de la SEDE se elija la primera Junta Directiva de la SEDE.

15.3. La Junta Directiva estará compuesta por ocho cargos electivos: Presidente, Vice-Presidente 1º, Vicepresidente 2º, Secretario-Tesorero, Vocal de Divulgación Científica , Vocalía de Formación, Vocalía Técnica 1, Vocalía Técnica 2

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por los asociados, con capacidad estatutaria para ello, en Asamblea General.

El cargo de miembro de la Junta Directiva no tendrá carácter remunerado. No obstante, los miembros de la Junta Directiva podrán solicitar el reembolso de los gastos

debidamente acreditados en que hubieran incurrido con ocasión del ejercicio de las obligaciones propias de su cargo.

Las actividades de los miembros de la Junta Directiva, no pueden ni deben entrar en conflicto ni competir con las actividades desarrolladas por la Asociación. En los casos en que se requiera una decisión urgente sobre algún tema específico y no se pueda reunir la Junta Directiva en pleno, se podrán tomar decisiones vinculantes, si se cuenta con la opinión de una comisión permanente constituida por el Presidente, Vicepresidente 1, Secretario-Tesorero, la cual dará cuenta posteriormente a la Junta Directiva de los acuerdos tomados.

Los miembros de la Sociedad podrán proponer candidatos a los diversos cargos a renovar de la Junta Directiva. Dichos candidatos deberán ser miembros con más de un año de antigüedad en la Sociedad y estar al corriente de pago de cuotas. La propuesta se remitirá al Secretario por escrito y deberá ir avalada con la firma y nombre de tres miembros de la Sociedad, que estén al corriente de pago de cuotas. No podrán ser candidatos los miembros correspondientes, de mérito y de honor.

15.4. Podrán presentar su candidatura cualquiera de los miembros numerarios que se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Asociación.

15.5. Es competencia de la Junta Directiva fijar la fecha y hora para convocar a la Asamblea General, en cualquiera de sus dos modalidades.

Duración del mandato de la Junta Directiva, competencias y Renovación de Cargos.

La Junta Directiva se elegirá por un plazo de cuatro años.

Realizándose la Renovación de cargos de la siguiente forma:

- La mitad de la Junta Directiva se renovará a los cuatro años.
- Se renovará primeramente el Vicepresidente 1, secretario-tesorero y 2 vocalías (vocal técnico 1 , vocal de divulgación científica

- Posteriormente a los dos años, el resto, a saber: Presidente, Vicepresidente 2 y vocalías (vocal Técnico 2, vocal de Formación)
- Se podrán presentar otra vez a la reelección los miembros salientes
- Para la renovación de cargos, se presentarán candidaturas a los cargos salientes, de manera individual y podrá presentarse la persona como máximo a tres cargos.
- Las candidaturas serán públicas y se votarán individualmente en la Asamblea de socios, por orden de cargo y los elegidos, serán por mayoría simple de los asistentes a la asamblea de socios en segunda convocatoria.
- Las candidaturas a renovar en cada caso, deberán presentarse a través de un mail a secretaria técnica , antes de los últimos 45 días previos a la celebración de la Asamblea de socios. Este apartado será abierto para los socios y podrán conocer online la situación de presentación de candidaturas.

FORMAS DE VOTO: Serán válidos los votos emitidos en las modalidades de:

- 1.- Voto directo en el momento de la Asamblea.
- 2.- Voto por correo certificado.
- 3.- Voto delegado.

Todos los socios tienen derecho a voto siempre y cuando se encuentren al corriente del pago de la cuota anual de socio, y deben tomar su decisión personal de votar por correo certificado, durante la Asamblea o bien por voto delegado. Por ello la Secretaría se responsabilizará de hacer llegar a todos los miembros la documentación que les capacite para votar por correo certificado o voto delegado, si esa es su decisión.

Voto por Correo Certificado: Será responsabilidad individual de cada socio el comunicar a la Secretaría Técnica su deseo de realizar la votación por correo certificado con una antelación de al menos 30 días previos al día de la celebración de la Asamblea General Ordinaria. Dicha comunicación deberá ser realizada por correo ordinario o por correo electrónico a las direcciones de la Secretaría Técnica.

La documentación para poder ejercer el derecho de voto por correo certificado deberá estar en poder del socio a 15 días vista de la fecha en que se celebre la Asamblea General, siendo responsable de su correcto envío y recepción la Secretaría Técnica. La documentación constará de los siguientes documentos:

- Una carta del/la Presidente/a notificando al socio las próximas elecciones, las candidaturas presentadas, y el procedimiento para poder votar por correo certificado.
- Una papeleta oficial con las candidaturas presentadas y un sobre sin ningún tipo de identificación del votante.
- Un sobre, dirigido al Secretario/a que actuará como garante de la legitimidad de la votación, en el que constatará el remitente, para poder ser consignado su derecho a voto y la legalidad de su voto.

En el caso de que el cargo de Secretario/a de la Junta Directiva esté sometido a elección en el proceso electoral vigente, para garantizar la legitimidad y transparencia de los votos emitidos por correo certificado, la Junta Electoral elegirá a otro miembro de la Junta Directiva, cuyo cargo no esté sometido a elección en el proceso electoral vigente, para que, junto con el Secretario/a saliente, haga de garante de la legitimidad de la votación.

El método de ejercer el derecho a voto por correo certificado será el siguiente:

El socio que desee votar introducirá en el sobre en el que consta su nombre el segundo sobre con los votos secretos, así como una fotocopia de su D.N.I. para certificar su voto. Este sobre deberá estar en poder del/la Secretario/a al menos cinco días antes de la celebración de la Asamblea. Por lo que deberán de ser enviados por correo certificado a la dirección de la Secretaría Técnica en los plazos previstos.

El/La Secretario/a reunirá todos los votos recogidos por correo certificado y el día de la Asamblea General Ordinaria, procederá a comprobar en el listado de socios actualizado y al corriente del pago de la cuota de socio a fecha de la celebración de la Asamblea, el remitente de cada sobre, abrirá el sobre, para comprobar que el D.N.I. corresponde con el

remitente. En caso afirmativo introducirá en la urna correspondiente a los votos por correo el sobre secreto con el voto y confirmará en el listado oficial que el socio ha votado, con absoluto secretismo de su decisión.

Voto Delegado: Los socios con derecho a voto podrán delegar su representación y voto en cualquier otro asociado con derecho al mismo. Dicha delegación deberá realizarse por escrito, con la identificación correcta del socio delegante y del delegado para lo cual se deberá aportar una fotocopia del DNI de ambos, y ser entregada al Secretario/a antes del inicio de la Asamblea General Ordinaria, quien estará facultado para validarla o rechazarla.

Voto Directo en el momento de la Asamblea: Todos los miembros presentes en la Asamblea que deseen votar lo harán con la norma habitual, una vez se comprueben que no ejercieron su derecho a votar por correo certificado o mediante voto delegado.

Futuras modalidades de votación: Voto telemático, siempre y cuando fuera posible su realización por coste y medios.

JUNTA ELECTORAL:

a) La Junta Electoral será el órgano encargado de impulsar el proceso electoral y de velar por su correcto desarrollo, garantizando en última instancia el ajuste a derecho de dicho proceso electoral.

b) La Junta Electoral estará presidida por el/la Secretario/a y constituida por dos miembros de la Junta Directiva que él designe, siempre que éstos no estén sometidos a la elección en el proceso electoral vigente. En ella estarán representados en su caso, un miembro de cada candidatura presentada o un representante propuesto por la misma candidatura. Además para proceder a la aceptación y posterior proclamación de candidaturas se solicitará al socio de mayor antigüedad en la Asociación que esté presente en la Asamblea que participe de este proceso.

c) La Junta Electoral deberá garantizar la protección de los datos personales de los asociados. Por ello, de conformidad a la vigente L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, únicamente podrán facilitarse aquellos datos que no afecten a su intimidad o privacidad.

d) La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

- Admitir, proclamar y publicar las candidaturas presentadas.
- Constituirse en Mesa Electoral el día de las elecciones.
- Proclamar los candidatos electos.
- Resolver las reclamaciones, peticiones y consultas que se le presenten.
- Admitir o rechazar la validez de las delegaciones de voto y los votos por correo certificado presentadas de acuerdo con el Calendario Electoral.
- Interpretar los preceptos electorales y suplir las lagunas normativas que se puedan detectar, así como cualquier cuestión que afecte directamente a la celebración de las elecciones y a sus resultados.

15.7. La Junta Directiva está facultada para adoptar acuerdos que no violen los Estatutos ni las leyes nacionales vigentes. Los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva podrán ser impugnados judicialmente, por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda. Los socios podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación, o la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vacantes y causas de cese en la Junta Directiva

La Junta Directiva podrá cubrir provisionalmente las vacantes que se produzcan en su seno, hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria.

El cese de los cargos, antes de acabar el periodo reglamentario de su ejercicio, podrá ocurrir por:

- Dimisión voluntaria, presentando un escrito en el que se expongan las causas.
- Enfermedad o incapacidad para ejercer el cargo.
- Baja como miembro
- Sanción disciplinaria impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo
- Acuerdo de la Asamblea General
- Por tres ausencias consecutivas e injustificadas a las reuniones de la Junta Directiva

15.8. El Presidente representa a la Asociación ante las autoridades, Organismos Públicos y privados y demás instituciones, pudiendo delegar esta representación en otro miembro de la Junta Directiva. Preside con voz y voto tanto las reuniones periódicas de la Junta Directiva como las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, ejerciendo la función de moderador. En caso de empate podrá utilizar su prerrogativa de voto de calidad. Rubrica con su firma documentos oficiales, contratos, subcontratos y cuantas declaraciones expresen las reuniones colectivas de la Asociación, de la Junta Directiva y de la Asamblea. Redacta la Memoria Anual de Actividades. Es el responsable de los programas de investigación promovidos por la Asociación.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en su ausencia, enfermedad o vacante, estando así mismo facultado para realizar cuantas gestiones le sean encomendadas por la Presidencia

15.9. El Vice-Presidente asiste con voz y voto tanto a las reuniones periódicas de la Junta Directiva como a las de las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, asumiendo las funciones de la Presidencia en ausencia de su titular. Además tendrá a su cargo el control y dirección de los programas formativos desarrollados por la Sociedad.

15.10 El Secretario asiste con voz y voto tanto a las reuniones periódicas de la Junta Directiva como a las de las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, ejerciendo la función de redactor y custodio de las Actas de las citadas reuniones. Será el responsable del Balance de Cuentas y del Presupuesto Anual. Cuando por razón justificada no pueda asistir a alguna reunión, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General, sus funciones serán asumidas por el Vocal 1º.

15.11 El Tesorero asiste con voz y voto tanto a las reuniones periódicas de la Junta Directiva como a las de las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, ejerciendo la función de redactor y custodio del Balance de Cuentas y del Presupuesto Anual. Cuando por razón justificada no pueda asistir a alguna reunión, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General, sus funciones serán asumidas por el Vocal 2º.

15.12 A propuesta del Presidente, se encomendará a los vocales las tareas de Archivo de Miembros, Coordinación de Cursos Formativos, Coordinación de Eventos Científicos, Gabinete de Prensa, Publicaciones, etc... o cualquier otra relacionada con Desinfección y Esterilización de instrumental y aparatos de uso médico y sanitario

Los Vocales

Los vocales sustituirán por su parte al Secretario-Tesorero y al Vicepresidente, en su ausencia, enfermedad o vacante, estando así mismo facultados para realizar cuantas funciones les sean encomendadas por la Junta Directiva.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta o el Presidente les encomienden.

Reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá al menos tres veces al año, por necesidades de funcionamiento o de resolución de temas urgentes, se podrá convocar a criterio del Presidente y Secretario, cuantas veces sea necesario. La convocatoria la hará el Secretario,

previo mandato del Presidente. Se hará con cinco días naturales de antelación, acompañada del Orden del Día.

La convocatoria podrá hacerse a iniciativa del Presidente o de tres miembros de la propia junta. En la primera convocatoria serán válidos los acuerdos si está presente la mayoría absoluta. En segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de miembros de la Junta Directiva presentes.

Los acuerdos se adoptarán siempre por mayoría y vincularán a los ausentes y disidentes.

TÍTULO IV. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.

16. Recursos económicos

16.1 El PATRIMONIO FUNDACIONAL de la Asociación se evaluará en el momento de su legalización, cuando haya sido aportado, bien a través de donaciones o por contribución de los socios que lo deseen, bien en calidad de prestado, bien como donación definitiva.

16.2 PRESUPUESTO INICIAL. El presupuesto inicial para el desarrollo de actividades de la Sociedad no excederá de 1200 €. (euros mil doscientos)

16.3 RECURSOS ECONÓMICOS de la Asociación son los siguientes:

- Cuotas y otras aportaciones aportadas por los socios.
- Donativos, legados, subvenciones oficiales o por parte de entidades privadas y fundaciones.
- Beneficios derivados de la organización de cursos, ciclos de conferencias, congresos, publicaciones y demás actividades.
- Rendimiento de los recursos propios.

16.4 Las cuotas que se impongan por la Junta Directiva, tras su aprobación por la Asamblea General, serán obligatorias para los socios numerarios.

16.5 El valor de la cuota podrá ser modificado en el curso de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sin que pueda exceder su incremento el experimentado por el IPC acumulado desde la última vez que se aumentó el valor de la cuota.

16.6 Las devoluciones de las aportaciones efectuadas por los socios en calidad de préstamo para la constitución de la Sociedad serán consideradas por la misma como obligación prioritaria. Estas aportaciones serán devueltas a los socios fundadores, conforme los recursos de la Sociedad lo permitan.

16.7 Los ingresos se destinarán a hacer frente a los gastos necesarios para los fines de la Sociedad.

16.8 La administración de este patrimonio queda confiada a la Junta Directiva. No obstante, la Junta Directiva no podrá disponer la adquisición y venta de bienes inmuebles y valores sin autorización de la Asamblea General.

16.9 La gestión contable es función del Tesorero. Se abrirán las cuentas bancarias necesarias, en la cuales tendrán firma el Presidente, el Tesorero y el Vicepresidente. La disposición de saldos contra dichas cuentas deberá ser autorizada por dos cualquiera de ellos.

16.10 El mobiliario, los equipos, el material fungible, los documentos y los libros no podrán ser retirados de los locales sociales sin expresa autorización de algún miembro de la Junta Directiva, constando en una ficha a disposición de cualquier asociado la naturaleza de lo retirado, fecha de salida y de devolución, el nombre del socio que lo haya utilizado y del miembro de la Junta Directiva que autorizó dicho uso.

16.11 La Asociación se reserva el derecho de editar por cualquier medio, incluido el formato digital, un órgano de expresión y cuantos boletines, libros, programas, material docente, carteles publicitarios, etc., necesite en el curso de sus actividades, ateniéndose a

la legislación vigente en publicaciones, tanto las obtenidas directamente como por terceros.

16.12 Las normas por las que se rija el abono de cuotas serán dictadas por el Tesorero de la Sociedad y aprobadas por la Junta Directiva.

16.13 El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

TÍTULO V. DE LAS OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES.

17. Obligaciones documentales y contables

17.1 La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus miembros, llevará una contabilidad ordenada que sea fiel imagen del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad. También se llevará un registro de las actividades organizadas y realizadas y se efectuará un inventario de sus bienes, que será verificado anualmente.

17.2. Las Actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación redactadas por el Secretario se recogerán en un archivo informático y en forma física, una vez aprobadas y firmadas por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, en una carpeta de Actas.

17.3 La contabilidad se llevará conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

17.4 Los socios tendrán acceso a toda la documentación referida en el presente título, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

TÍTULO VI. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

18. Los presentes estatutos no podrán modificarse arbitrariamente. Cualquier cambio en su estructura y redacción deberá subordinarse a las normas siguientes.

- 1.- Deberá adaptarse a la legislación vigente sobre organización y estructura de Asociaciones.

- 2.- Deberá ser propuesta por la Junta Directiva y refrendada por la Asamblea General en sesión Extraordinaria de acuerdo con lo estipulado en el apartado 14.6 de los presentes Estatutos.
- 3.- Cualquier socio podrá remitir una Propuesta de Enmienda o Adición a los Estatutos, que será estudiada por la Junta y en su caso presentada a la Asamblea General para su aprobación o rechazo.
- 4.- La Junta presentará a la Autoridad correspondiente la nueva redacción estatutaria.

TÍTULO VII. DE LA DISOLUCIÓN DE ASOCIACIÓN.

19.1 La Asociación podrá ser disuelta:

- Por prescripción gubernativa.
- Previa aprobación de la Asamblea General Extraordinaria con votación favorable de, al menos, dos tercios de los presentes (incluyendo los votos delegados).

19.2 En ambos casos la Junta Directiva vigente se constituirá en la Junta Liquidadora.

19.3 La Junta Liquidadora procederá a:

- Dar de baja oficialmente a la Asociación ante la Autoridad correspondiente.
- El material, equipo o documentación que fue cedido en calidad de Préstamo, será devuelto a los legítimos propietarios.
- El archivo documental, bibliográfico, ficheros, documentos de carácter científico, podrán ser confiados, bien a organismos estatales, bien a otras asociaciones de orientación similar, establecimiento benéfico o si se decidiera así, al último Presidente con encargo de su custodia.

19.4 El resto de los bienes muebles e inmuebles (material, equipo, ornamentación, etc) será subastado por la Junta entre los asociados aún en activo y si no fuera posible su enajenación en esas condiciones, se trataría de vender a terceros.

19.5 Finalmente el producto de la enajenación de bienes, una vez satisfechas las cargas que aparezcan contra la Sociedad, se distribuirá entre los Socios en proporción a las cuotas y donaciones aportados a la Sociedad desde el día de su ingreso, no pudiendo el producto distribuido ser superior a las aportaciones realizadas por los asociados, siendo el excedente, si existiera, distribuido a otras asociaciones de orientación similar o a establecimientos benéficos.

TÍTULO VIII. DEL RÉGIMEN JURÍDICO.

20.1 De acuerdo con lo ya expresado en el Título I la Asociación se somete expresamente a lo contenido en la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y normas de desarrollo, rigiéndose por los presentes Estatutos y por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos directivos y refrendados en Asamblea General, según sus respectivas competencias, actuando subsidiariamente la Legislación citada en todo lo previsto en estos estatutos.

20.2 La Asociación responde de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros. Los socios no responderán personalmente con su propio peculio de las deudas de la Asociación.

20.3 Los miembros y titulares de los órganos de gobierno y representación y las demás personas que actúen en nombre y representación de la Asociación responderán frente a esta, ante los Socios y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes causados directamente por ellos.

20.4 Las personas referidas en el párrafo anterior responderán civil y administrativa-mente por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de las funciones de su cargo y por los acuerdos que hubiesen votado, frente a terceros, a la Asociación y a los Socios.

20.5 Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente por los actos y omisiones a que se refieren los apartados 20.3 y 20.4, a menos que prueben que no han participado en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellas.

DILIGENCIA

Los presentes Estatutos han sido aprobados en la Asamblea General Extraordinaria del de la Sociedad Española de Desinfección y Esterilización especialmente convocada al efecto, celebrada en Valencia a 18 de septiembre de 2025.

LA SECRETARIA
Doña Jennifer García Sánchez
NIF Y3576144A

Vº Bº
EL PRESIDENTE
Doña Ana Arbona Rovira
NIF 22615459L